

AUDIENCIA LEY 18.381

En la ciudad de Colonia del Sacramento, el 26 de febrero de 2020, siendo las 14:50 horas (habiendo aguardado por el término de 20 minutos a la parte demandada) , estando en audiencia la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de 2do Turno de Colonia, en autos caratulados: **“ALMADA, NESTOR DANIEL Y OTROS c/ INTENDENCIA DE COLONIA - ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICO - 223-757/2019”** da inicio a la presente, estando presente:

Parte actora: Néstor Daniel Almada Montans, C.I. 3.291.049-9; Hebert Edison Marquez Barboza, C.I. 3.446.067-8; Tatiana Aristegui Ramos, C.I. 4.832.349-6; María Magdalena Fuentes González, C.I. 4.057.285-7; Rubén Alberto Banchemo Thomas, C.I. 3.703.299-5; Liliana Beatriz Chevalier Usuca, C.I. 3.598.675-4; William Daniel Geymonat Pérez, C.I. 3.158.898-2; Graciela Teresa Cabrera Díaz, C.I. 3.681.902-7; Michael Carlos Skafar Alvarez, C.I. 1.354.599-0; Luis Cisneros, C.I. 2.723.316-1, asistidos por la Dra. Norma Moreira (mat. 15.414).

Parte demandado: NO COMPARECE NADIE, PESE A HABERSE AGUARDADO POR EL TÉRMINO DE 20 MINUTOS.

TRASLADO AL DEMANDADO: no es posible dar cumplimiento al traslado previsto por la norma en tanto a la incomparecencia por la parte demandada.

RATIFICACION: La parte actorea se ratifica de su respectivo escrito.

CONCILIACIÓN: No prospera.

OBJETO DEL PROCESO: *“Determinar la procedencia de la pretensión planteada en el marco de la ley 18.381”.*

OBJETO DE LA PRUEBA: *Análisis de la plataforma fáctica de la pretensión.-*

MEDIOS DE PRUEBA:

Documental:

- Actor: Téngase por agregada e incorporada de fs. 1 a 8 y de fs.12 a 32.-

ALEGATOS DE LAS PARTES.:

Actora: Con lo que respecta a la demanda la misma se presenta ya que la Intendencia de Colonia no se expidió dentro del plazo establecido en el art. 15 de la Ley 18.381 sobre ninguno de los 4 informes solicitados por

los ediles departamentales comparecientes en el expediente de autos. La información solicitada se encuentra detallada de fs. 1 a 8 del expediente. Con lo que respecta a la contestación la misma no fue evacuada por la Intendencia en base a su incomparecencia en el día de la fecha.

Por todo lo que surge de autos y lo mencionado anteriormente es que quedan configurados los requisitos a efectos de que la Sede decrete el acceso a la información Pública solicitada en autos.

Además de que la información solicitada no tiene carácter reservado ni confidencial, no existiendo impedimento para otorgar la misma.

Fundamos nuestro derecho en la Ley 18.381.

Por lo expuesto a la Sra. Juez solicito: se intime a la Intendencia de Colonia a proporcionar la información solicitada por los ediles en el plazo en que la Sede considere pertinente.

SE RESUELVE: AUTOS PARA SENTENCIA.

Leída que les fue se ratifican y firman para constancia, luego del Sr. Juez siendo la hora 15:00.

XENIA PEDROZO

JUEZA LETRADA